



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 30 - 1 1958

Suscripciones. - Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1962

Viernes 17 de agosto

Número 185

Ministerio de Comercio

ORDEN de 7 de agosto de 1962 sobre derechos transitorios reducidos para las mercancías importadas en régimen de Comercio de Estado.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 181/1962, de 25 de enero, estableció en el Arancel de Aduanas derechos transitorios reducidos a la importación de diversas mercancías, comprendidas en las partidas arancelarias. Estas partidas se referían todas ellas a mercancías comprendidas en régimen de Comercio de Estado.

La exposición de motivos del Decreto expresó la conveniencia de mantener un criterio uniforme respecto a las franquicias o bonificaciones arancelarias concedidas en virtud de diversas disposiciones para la importación de determinadas mercancías por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en régimen de Comercio de Estado. Se unían así en la motivación dos circunstancias coincidentes: mercancías en régimen de Comercio de Estado e importaciones de las mismas por la Comisaría de Abastecimientos.

Sin embargo, la parte dispositiva establecía los referidos derechos transitorios en función exclusivamente del hecho de ha-

llarse sometidas las mercancías correspondientes al régimen de Comercio de Estado. Así lo confirma el artículo primero del Decreto que no establece condicionante alguno y el artículo segundo, al expresar que los anteriores derechos transitorios dejarían de aplicarse para entrar en vigor los previstos en el Arancel, a medida que las mercancías afectadas fuesen siendo sustraídas del régimen de Comercio del Estado.

Respondiendo la repetida disposición al objetivo fundamental de satisfacer convenientemente el abastecimiento de determinadas mercancías, conviene aclarar aquella con la indicación expresa de que los derechos reducidos que la misma establece se refieren a importaciones realizadas en régimen de Comercio de Estado, con independencia de la persona natural o jurídica que las lleve a efecto.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los derechos transitorios reducidos, establecidos por Decreto 181/1962, de 25 de enero, se entenderán aplicables a todas las importaciones de las mercancías comprendidas en las partidas indicadas en el mismo, en tanto se encuentren incluidas en régimen de Comercio de Estado, y cualquiera que sea el titular de dichas importaciones.

Segundo. — Lo dispuesto en el número anterior se entenderá referido a la fecha de entrada en vigor del Decreto expresado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.

Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

Granja Pecuaria Provincial

Excma. Diputación Provincial
Caja de Ahorros Municipal

(En consorcio)

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos burgaleses:

Mejora de la ganadería

El día 19 de mayo del año en curso, y en presencia del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, se reunieron el Pleno de la Corporación provincial y los miembros del Consejo de la Caja de Ahorros Municipal, con objeto de suscribir un consorcio voluntario que tiene como finalidad la mejora de la ganadería de la provincia.

La Caja de Ahorros Municipal aporta todas las instalaciones de la granja de su propiedad anexa a la Escuela de Agricultura de Saldañuela. La Excelentísima Diputación, el ganado y la actividad de todo orden

precisa para el desenvolvimiento de tan importante servicio.

El Consorcio, dotado de personalidad para el cumplimiento de sus fines, está administrado por un Consejo que preside el de la Excm. Diputación, y en el que forman cuatro vocales, dos de los cuales son Diputados provinciales y otros dos Consejeros de la Caja de Ahorros Municipal.

Haciendo uso de las facultades que los Estatutos le confieren, el Consejo ha designado Director técnico al Dr. en Veterinaria, don Julio Boza López, especialista en Zootecnia, diplomado en Sanidad y Parasitología, especialista en Inseminación Artificial y en Análisis Clínicos, que pertenece al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por oposición, y en suma hombre competentísimo en su profesión y del que se esperan frutos muy apreciables.

El trabajo ha comenzado y las diversas zonas de la provincia están siendo objeto de estudio. Pronto se facilitará a cada región la solución que necesite en orden a sus problemas ganaderos.

La Diputación, pronta a recibir todo género de sugerencias bien fundadas, advierte, por medio de esta circular, a los interesados en las cuestiones ganaderas, que no deben precipitarse en la adopción de medidas que más tarde, quizás, no se ajusten a las conveniencias de cada región. Hay abierta un sección de consultas que se ocupará única y exclusivamente de temas ganaderos en cuanto puedan referirse a nuevas orientaciones, y se facilitarán las noticias que sobre el tema se demanden.

Está, por tanto, en marcha una de las labores más fundamentales que la provincia tiene pendientes, a saber: la mejora de los efectivos pecuarios y la

creación de riqueza, mediante el establecimiento de importantes contingentes ganaderos.

Se ha facilitado al Director técnico, Sr. Boza López, una credencial que le acredita en el ejercicio del cargo que desempeña. En ella se ruega a los señores Alcaldes y demás autoridades locales que tengan la bondad de atenderle, ruego que reitero por medio de la presente circular, porque toda la ayuda que se preste al Sr. Boza es ayuda que se otorga a la Excelentísima Diputación provincial, y, en resumen, beneficio para la ganadería de nuestro suelo.

Burgos, 11 de agosto de 1962.
El Presidente de la Diputación y del Consorcio, Fernando Dancausa de Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal número dos, del Juzgado municipal de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado, a instancias de don Luis Carranza Plaza, representado por el Procurador don Luciano José Pérez Córdoba, contra herederos de José Prada, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen: En la ciudad de Burgos, a once de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Habiendo visto y oído el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal del número dos de Burgos, los predentes autos de proceso de cognición, seguido a instancia del Procurador don Luciano José Pérez Córdoba, en nombre y representación de don Luis Carranza Plaza, mayor de edad, casado, propietario y ve-

cino de Burgos, calle San Julián, núm. 27, defendido del Letrado don Enrique Marín Palacios, contra los herederos de don José Prada Prada y contra aquellas otras personas, también ignoradas, a quienes puedan perjudicar las declaraciones de la presente demanda.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Luciano José Pérez Córdoba, en nombre y representación de don Luis Carranza Plaza, contra los ignorados herederos de don José Prada Prada, y de su esposa, doña Umbelina Ortega González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente sobre el piso, planta baja, número once de la calle de Alfonso VIII (Barrio de Huelgas), de esta ciudad, decretándose en su consecuencia el desalojo del aludido piso, dentro del plazo legal, en relación con cualquiera persona que pudiera ocuparle, debiendo dejarse libre y a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso de que así no se verificara. Se imponen las costas procesales causadas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: R. Martí. — Rubricada."

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de don José Prada Prada y contra aquellas otras personas, también ignoradas, que puedan ocupar el piso, objeto de las presentes actuaciones, expido el presente, en Burgos, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.

2.755.—D.—237'15

Lerma

Don Emilio Pérez Ahedo, Secretario del Juzgado comar

cal de esta villa de Lerma y su comarca,

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 17-962, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa de Lerma, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos, el señor don José Luis García García, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio tramitados por las normas de proceso de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Simón Antón Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en San Vicente Ferrer, núm. 27, con la defensa técnica del Letrado don Joaquín Benito Carazo, contra doña Margarita Calvo López, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Lerma, y con residencia y domicilio actuales desconocidos, versando la demanda sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, por declaración de ruina de la finca, y habiéndose tramitado el procedimiento, con la rebeldía de la demandada, que fue emplazada por medio de cédula, y en los estrados del Juzgado y por publicación de edictos en el tablón de anuncios y "Boletín Oficial" de la provincia.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de don Simón Antón Díez, contra doña Margarita Calvo López, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, por virtud del cual doña Margarita Calvo López, viene ocupando la casa sita en esta villa de Lerma, en la plaza de José Antonio Primo de Rivera, número 39, descrita en la de-

manda, y en su consecuencia condenando a dicha doña Margarita Calvo López, a que la desaloje y deje a disposición de don Simón Antón Díez, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, dentro del plazo legal. Con imposición a la demandada de todas las costas causadas en este procedimiento. Cúmplase lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto a notificación de esta sentencia al litigante en rebeldía. — Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada D.^a Margarita Calvo López, que se halla declarada en rebeldía, en ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Lerma, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario, Emilio Pérez.

2.756.—D-275'20

Villarcayo

Por la presente se hace saber al penado en la causa 28, de 1961, seguida en este Juzgado por robo, José Gutiérrez-Solana Sáinz-Aja, vecino de San Martín de Valdeporres, y cuyo paradero se desconoce, que por sentencia de fecha 13 de julio de 1962, dictada por la Ilustrísima Audiencia provincial de Burgos, fue condenado a la pena de 6 meses y un día de presidio menor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión y oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a que pague a la empresa Portolés y Compañía, en concepto de indemnización, la cantidad de trescientas pesetas, y el pago de las costas judiciales.

Dado en Villarcayo, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Angel Sáinz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

La lista de aspirantes admitidos al concurso, convocado en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 19 de mayo último, para la plaza de obrero de plantilla, en este Ayuntamiento, es el siguiente:

Admitido

D. Lino Juanes Fernández.

No admitido

D. Dámaso Lucas de María.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios de la Sierra, 11 de agosto de 1962.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rabé de las Calzadas, 11 de

agosto de 1962.—El Alcalde, Cecilio Barquín.

Ayuntamiento de Hontomín

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1945 a 1958, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontomín, 14 de agosto de 1962.—El Alcalde, P. O., ilegible.

Ayuntamiento de Medinilla de la Dehesa

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 11 de los corrientes, a virtud de expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la casa situada en la calle de San Cosme, sin número, de esta localidad, perteneciente a los Propios de este municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la construcción de un grupo escolar y anejo, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan for-

mularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Medinilla de la Dehesa, 12 de agosto de 1962.—El Alcalde, Justiniano Santamaría.

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Don Alvaro Ruiz Carcedo, Agente Ejecutivo de la recaudación de Contribuciones de la zona de Villadiego,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución industrial y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, en fechas varias, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

Término de Barrio San Felices

Valores de 1958

2922. — Aproniano Manzanal, 6.698,64 pesetas.

Valores de 1959

2831. — Aproniano Manzanal, 6.698,64 pesetas.

Valores de 1960

2868. — Aproniano Manzanal, 6.698,64 pesetas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provin-

cia expido, el presente en Villadiego, a 14 de agosto de 1962. El Agente, Alvaro Ruiz Carcedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Don César Neve Cases, Alcalde en funciones de Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro,

Hace saber: Que por el Hermano Director del Juniorato de Hermanos Maristas, con residencia en Fuente-Caliente, de este término municipal, se solicita que el camino le servidumbre que cruza la propiedad de los recurrentes, en su lindero noroeste del edificio, sea suprimido y en su lugar, para dar servicio a las fincas a las que pudiera afectar la proyectada supresión de camino, sea construido otro por la propiedad de los recurrentes, en el límite noroeste, que vendrá a enlazar con el ya existente al sud-este de la casa y huerta.

Y con el fin de que puedan formularse contra esta proyectada variación de camino las alegaciones que estimen pertinentes y justas por cuantos resulten afectados, se pone de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles y horas de 10 a 12.

Miranda de Ebro, 7 de agosto de 1962.—El Alcalde accidental, César Neve Cases.

2.762.—D-110,15

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.º

Apartado 129. — Certificados de PENALES y del Catastro